



Gobierno de Chile

resolución

La Serena, 02 OCT. 2012

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.557 de Presupuesto del Sector Público año 2.012;
- El Decreto N° 249 de fecha 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior;
- La Resolución N° 35 de fecha 17 de julio de 2.012, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la asignación presupuestaria para el presente año;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 1435

1. **APRUEBASE**, el Convenio Mandato de fecha 30 de agosto de 2.012, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO** y la **COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO**, RUT 60.718.000-8, representada por su Secretario Ejecutivo, **FELIPE OSVALDO MARTÍN CUADRADO**, para la ejecución de la Etapa de Prefactibilidad del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO EMBALSE ESTERO DERECHO, PAIHUANO"** Código BIP 30106129-0, con cargo a la *Provisión del Programa de Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial (PIRDT)*, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO

Proyecto (Etapa de Prefactibilidad):

"MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO EMBALSE ESTERO DERECHO, PAIHUANO"

Código BIP 30106129-0

En La Serena, a 30 de agosto de 2012, comparecen por una parte como mandante, el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, y por la otra parte, como mandataria, la **COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO**, RUT 60.718.000-8, representada por su Secretario Ejecutivo, **FELIPE OSVALDO MARTIN CUADRADO**, cédula de identidad N° 8.618.956-9, chileno, casado, Ingeniero Agrónomo, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 1, Piso 4, en adelante "la Unidad Técnica", quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



resolución (e) N° 1435

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 5.393 adoptado en Sesión Ordinaria N° 526 de fecha 28 de marzo de 2012, acuerda priorizar la Etapa de Prefactibilidad del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO EMBALSE ESTERO DERECHO, PAIHUANO" Código BIP 30106129-0, con cargo a la *Provisión del Programa de Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial (PIRDT)*, el cual fue complementado mediante Acuerdo N° 5.451 adoptado en Sesión Ordinaria N° 528 de fecha 25 de abril de 2012.

TERCERO:

El objetivo principal del proyecto Estero Derecho, propuesto por la Comisión Nacional de Riego, corresponde al estudio de Prefactibilidad de una obra de regulación estacional y de entrega, en el valle del Estero Derecho, para aprovechar los recursos hídricos de esta sub-cuenca y proveer agua para riego con alta seguridad para la superficie agrícola de la comuna de Paihuano en el valle del Estero Derecho o Río Claro.

Estudio de Prefactibilidad del proyecto embalse estero derecho y su red de canales asociada a la distribución de agua para riego, y todas las obras anexas y complementarias requeridas para el correcto funcionamiento del embalse.

Los estudios incluyen extensos trabajos de terreno en los ámbitos agronómico, civil, ambiental y de participación ciudadana, para asegurar que las proposiciones de proyecto que se planteen se basen en una fiel representación de las condiciones reales existentes y consideren los conocimientos y aspiraciones de los interesados.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato completo e irrevocable, a la **COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO**, en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley N° 18.091, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución de la Etapa de Prefactibilidad del proyecto señalado precedentemente, efectuando una supervisión técnica conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, lo establecido en la Ley N° 19.886 de las Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en su Reglamento, además, de las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Licitación su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, Términos de Referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado a licitación pública, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta;
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar y aceptar la propuesta, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de ofertas, el que debe incluir, una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:

- ID Mercado Público.
- Acta de Apertura.
- Informe o acta de Adjudicación (razonado).
- Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada.



resolución (e) N° 1435

- Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases.
 - Presupuesto del consultor que se propone adjudicar por la Unidad Técnica.
 - Presupuesto oficial.
 - Currículum del oferente propuesto por la Unidad Técnica.
 - Bases Generales, Especiales, sus Aclaraciones y otros antecedentes relevantes de la propuesta (archivo digital).
- d) Formalizar la contratación con el consultor adjudicado, una vez aprobada su contratación;
- e) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución Etapa de Prefactibilidad del proyecto, entre otras circunstancias, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, quedando debidamente garantizados, el pago de multas o perjuicios que resultare para el Gobierno Regional de Coquimbo mediante las garantías, otorgadas por el oferente adjudicatario;
- f) Verificar la correcta extensión de las **Boletas de Garantía** que entreguen los oferentes a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantía deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante hacerlas **efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente**. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda;
- g) Supervisar técnicamente la ejecución de los trabajos de consultorías en general;
- h) Visar los Estados de Pagos que presente el adjudicatario, dentro de los términos del contrato, los que serán enviados por la Unidad Técnica al Gobierno Regional para su pago en el menor plazo posible; solicitud que deberá contener a lo menos los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Secretario Ejecutivo o quien lo subrogue, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago.
 - Factura o Boleta de Honorarios emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, debidamente visada por el Inspector Técnico.
 - Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada a lo menos por la Empresa Consultora, el Inspector Técnico y el Secretario Ejecutivo, indicando claramente el avance, plazo, fecha de inicio y término.
 - Control de Avance, que señale claramente la fecha de corte del estado de pago y debidamente visada por los responsables.
- i) Proceder a la recepción de los trabajos de consultorías, conforme a lo estipulado en las Bases Administrativas. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de revisar dichos informes y solicitar al consultor o a quien corresponda, la aclaración de dudas o interpretaciones que se presenten;
- j) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;
- k) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- l) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor;
- m) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.

QUINTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento a la Etapa de Prefactibilidad del proyecto, con recursos del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo a la **Provisión del Programa de Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial**, que han sido destinados

resolución (e) N° 1435

específicamente por la Resolución N° 35 de fecha 17 de julio de 2012, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* según el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNACIÓN 001 AÑO 2012 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2013 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑOS SIGUIENTES M\$
559.806	1.989	300.000	257.817

(Montos expresados en moneda de diciembre de 2.011)

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados a la Etapa de Prefactibilidad del proyecto, cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo de la Etapa de Prefactibilidad del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final: a) Combustible M\$ 645; b) Viáticos M\$ 1.093; c) Peajes M\$ 251. Total M\$ 1.989;
- d) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan, y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación de respaldo para su pago, será devuelto con el objeto que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- e) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución de la Etapa de Prefactibilidad del proyecto.

SEXTO: Una vez recepcionado el presente Convenio Mandato totalmente tramitado, la Unidad Técnica dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a Propuesta Pública; para dicho efecto deberá enviar al Gobierno Regional de Coquimbo el Calendario de Licitación.

SÉPTIMO: De las modificaciones de la Etapa de Prefactibilidad del proyecto mandatado: Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social o la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Coquimbo, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 57, de fecha 23 de diciembre de 2.011 del Ministerio de Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) La modificación de los contratos solo podrá realizarse en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan **ineludible** la modificación de los mismos.
- b) Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación de la Etapa de Prefactibilidad del proyecto o al respectivo contrato, la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.



resolución (e) N° 1435

- Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social o la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.
- c) La Unidad Técnica deberá tener presente que, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato, no debería afectar la naturaleza propia de la Etapa de Prefactibilidad del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones. En caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.
 - d) La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, el monto final de la adjudicación de la Etapa de Prefactibilidad del proyecto, para lo cual remitirá copia simple del respectivo contrato que se suscriba al efecto.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación de la Etapa de Prefactibilidad del proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

OCTAVO: Se establece la cantidad de 13 meses como plazo referencial de ejecución de la Etapa de Prefactibilidad del proyecto; el plazo definitivo será consignado en las bases de la licitación, como en el contrato respectivo.

NOVENO: En la edición de los informes deberá colocarse en lugar destacado que éstos se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo a la *Provisión del Programa de Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial*, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

DÉCIMO: En la relación contractual que se celebre entre el mandatario y el adjudicatario, deberá incluirse la condición resolutoria para el caso de no cumplirse o retardarse la ejecución de la Etapa de Prefactibilidad del proyecto, pudiendo el mandatario pedir a su arbitrio; la resolución, o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios.

UNDÉCIMO: De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez **aceptada la factura** por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
 - b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el consultor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se



resolución (e) N° 1435

entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la ley N° 19.983.

- d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de **factoring o cesión de crédito**, lo siguiente:

“Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución de la Etapa de Prefactibilidad del proyecto y en la eventualidad que el consultor ceda el crédito a un **factoring**, dicho consultor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada **cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible** de manera de tener la certeza que la empresa consultora no ha suscrito **factoring o cesión de crédito**.

Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual **contrato de factoring o cesión de crédito**, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. “

- e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que se celebre con el consultor, en la cual se señale que: El consultor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente **factorizada o cedida**, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el “Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos” contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

DUODÉCIMO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la **COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO**, no invertirá recursos propios en la ejecución de la Etapa de Prefactibilidad del proyecto.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **FELIPE OSVALDO MARTÍN CUADRADO**, para actuar en representación de la **COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO**, consta del Decreto N° 60 del 27 de diciembre de 2.011, del Ministerio de Agricultura. La personería de don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 del 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

FIRMADO:

SERGIO GAHONA SALAZAR – INTENDENTE REGIONAL

FELIPE MARTÍN CUADRADO – SECRETARIO EJECUTIVO – COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO

2. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, **Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones** señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual:



resolución (e) N° 1435

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNACIÓN 001 AÑO 2012 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2013 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑOS SIGUIENTES M\$
559.806	1.989	300.000	257.817

(Montos expresados en moneda de diciembre de 2.011)

anótese, refréndese y comuníquese.



SERGIO GAHONA SALAZAR

Intendente Regional

Gobierno Regional de Coquimbo



LHG/GEA/RPB/CBF/JRR/MTGC/jpr